



CONTR 2025/588077

Visto el Informe del SJP nº 133/2025, de fecha 03/10/2025, favorable con observaciones, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Memoria Justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 16/09/2025 queda como se indica a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DETERMINE, PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS.”

De conformidad con la comunicación interior y la propuesta elaborada por el Coordinador de la Ciudad de la Justicia de Málaga con nº INT/2025/000000000754356 se emite la Memoria indicada en el encabezamiento:

1. ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MARCO COMPETENCIAL.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 55.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, según lo establecido en su artículo 1.1, y establece en su artículo 6.4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar, entre otras, la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud. Asimismo, la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, dispone en su artículo 24 que las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

En similar sentido, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 21.1 dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas sobre la salud. Por otra parte, en su artículo 6.1.a), dispone que los ciudadanos y ciudadanas, al amparo de la citada Ley, son titulares y disfrutan, con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3I3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normativa vigente. Asimismo, impone a la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, en su artículo 18.1, que desarrolle una atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, incluyendo cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 1.1 considera como gestión de emergencias el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, contemplando, entre otras, situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, y en el artículo 1.2 dispone que para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental y, entre ellas, ocupa un lugar destacado la muerte súbita cardiaca, como resultado de una parada cardiaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular. La mayoría de las muertes súbitas cardiacas ocurren fuera del entorno hospitalario.

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado.

El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental.

Los avances tecnológicos han permitido la aparición de una serie de desfibriladores que por sus características y funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, los hacen idóneos para su utilización por personal ajeno a la profesión sanitaria fuera del entorno sanitario. Son los denominados desfibriladores externos automatizados.

Un objetivo clave del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias desde su implantación es la asistencia sanitaria a la emergencia en el menor tiempo posible y con altos niveles de calidad y eficacia, donde el factor clave es la continuidad asistencial y la integración de las actuaciones de todas las personas intervinientes.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, normativa básica estatal, establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

En Andalucía el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico está regulado en el Decreto 22/2012, de la Consejería de Salud, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. Dispone en su artículo 6 que las Administraciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promoverán y recomendarán la instalación y uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario en lugares y espacios donde, aún no estando obligados a ello, pueda considerarse pertinente su instalación. Igualmente se impulsará la formación con contenidos en soporte vital básico y manejo del desfibrilador.



MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3I3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el artículo 7.1 del citado Decreto 22/2012, de 14 de febrero, se establece que cualquier persona podrá hacer uso de un desfibrilador, siempre que tenga conocimientos básicos y mínimos que se puedan constatar en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador, o bien esté en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o Grado de Enfermería, o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.

En desarrollo y ejecución de este Decreto autonómico, la vigente Orden de 4 de junio de 2013, se encarga de determinar, tal como establece su preámbulo, la formación mínima que va a ser necesaria en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador, para poder utilizar desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

Por todo lo expuesto es competencia de esta Delegación Territorial, a través de la Secretaría General Provincial de Justicia, de un lado, garantizar el uso óptimo de los desfibriladores ubicados en la Ciudad de la Justicia de Málaga como sede judicial y, de otro, garantizar la formación necesaria para que las personas que se determinen durante la ejecución del contrato a celebrar, dispongan de la acreditación necesaria para el uso, en su caso, de estos dispositivos DESA.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES. (ART.116.4 LCSP).

El mantenimiento y formación contemplados en esta Memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se erige como una obligación para esta sede judicial ya que es necesario el cumplimiento de la legislación vigente expuesta en el apartado anterior respecto de los desfibriladores externos y de manejo por personal no médico, de los equipos instalados en la Ciudad de la Justicia de Málaga, ello a fin de garantizar al máximo la asistencia a cualquier persona que se encuentre dentro de esta sede judicial y se encuentre en riesgo su vida por un problema cardio respiratorio dentro de las instalaciones que ya están dotadas de estos puntos de DESA, prestaciones todas ellas que deben ser realizadas por empresas y personal especializado del que la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, no se encuentra dotado.

Este servicio conlleva la realización de funciones que no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista, las cuales en todo caso serán ejercidas por el personal de la Administración.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria deberá disponer de los equipos operativos y personal formado según normativa vigente.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el **mantenimiento integral de cinco unidades de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), marca ZOLL AED PLus**, instalados en la Ciudad de la Justicia de Málaga existentes y que se relacionan en el anexo I del PPT, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos, así como al Decreto 22/2012, de 14 de febrero de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se regula el uso de desfibrilador externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato incluye en su objeto la **formación y acreditación del personal que se determine, de acuerdo con las necesidades de la propia sede judicial, para la utilización de estos dispositivos**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo; el artículo 7 del Decreto 22/2012, de la Consejería de Salud, de 14 de febrero; y la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de los desfibriladores externos semiautomático fuera del ámbito sanitario.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se encuentran detalladas en el PPT y, de forma sucinta, se recogen a continuación:

1. Servicio de Mantenimiento.
2. Inscripción en el registro.
3. Geolocalización de los equipos DESA.
4. Informes y DESA de sustitución.
5. Conexión Emergencias 112.
6. Señalética.
7. Formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

4. PROCEDENCIA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece la obligación de dividir en lotes los contratos públicos siempre que sea posible, salvo que se motive adecuadamente en el expediente la conveniencia de no hacerlo, se justifica a continuación la no división en lotes del contrato relativo al servicio de mantenimiento de cinco desfibriladores instalados en distintos espacios de esta sede judicial, así como la formación del personal encargado de su uso:

1. Unidad funcional del objeto del contrato: El contrato tiene por objeto garantizar la correcta operatividad de los cinco desfibriladores, así como la formación práctica y técnica del personal que pudiera verse en la necesidad de utilizarlos. Ambas prestaciones son complementarias y están intrínsecamente relacionadas, dado que la formación debe estar directamente vinculada a las características técnicas y operativas de los dispositivos concretos que se mantienen, para asegurar su uso eficaz y seguro en situaciones de emergencia.

2. Coordinación técnica y operativa: La ejecución del mantenimiento y la impartición de la formación requieren una coherencia técnica y un conocimiento específico de cada uno de los equipos. Dividir el contrato en lotes separados (por ejemplo, un lote para mantenimiento y otro para formación) podría conllevar riesgos de falta de coordinación, duplicidad de esfuerzos, o contradicciones en las instrucciones de uso, además de dificultar la trazabilidad y responsabilidad unificada sobre la operatividad de los dispositivos y la capacitación del personal.

3. Eficiencia y simplificación de la gestión contractual : La no división en lotes favorece una gestión más eficiente y simplificada del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. La licitación conjunta evita la necesidad de coordinar varios adjudicatarios y permite una supervisión única, lo que garantiza una mayor eficacia en la ejecución del servicio y una mejor relación coste-beneficio para la entidad contratante.

4. Tamaño y valor del contrato: El contrato, tanto por su valor estimado como por el número limitado de equipos y la especificidad de los servicios requeridos, no justifica una división en lotes, ya que no se

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aprecia un beneficio real ni técnico ni económico que derive de dicha división. Se trata de un contrato de dimensión reducida y objeto homogéneo que no impide el acceso a la licitación por parte de pequeñas y medianas empresas.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada y adecuada la decisión de no dividir el presente contrato en lotes, al tratarse de un servicio con un objeto funcionalmente unitario, cuya ejecución requiere una coordinación técnica integral, resultando más eficaz, eficiente y seguro que se adjudique a un único operador económico.

5.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LCSP. En cuanto a su calificación, nos encontramos ante un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP.

6.- CODIGO CPV

La codificación del contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 200, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

- 33182100 Equipos desfibrilador
- 50421000-2 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos
- 80511000-9 Servicios de formación del Personal.

7.- DENOMINACION

Se propone la siguiente denominación:

“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DETERMINE PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS.”

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del mismo (previsiblemente el 1 de diciembre de 2025) y podrá ser objeto de una o varias prórrogas hasta un máximo 24 meses más.

9.- VALOR ESTIMADO Y FÓRMULA PARA SU CÁLCULO

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (12.456,00 euros)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido.

Valor Estimado total: **12.456,00€ IVA excluido**

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los componentes de la prestación, incrementando los valores económicos del contrato anterior, en el caso del componente relativo al mantenimiento integral, en diez puntos porcentuales para así favorecer la concurrencia. Además, se han tenido presentes los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

Se han tenido en cuenta los costes directos, costes indirectos, gastos generales de estructura, y el beneficio industrial.

El cálculo del valor estimado del contrato figura de forma detallada en el **Anexo II** a la presente memoria.

Adicionalmente, para el preceptivo desglose de costes, se ha realizado una consulta a la Central de Balances del Banco de España, tomando como referencia los últimos datos publicados (2023) del - sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo-, percentil medio (Q2).

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CÁLCULO DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

De acuerdo con el precitado artículo, en la elaboración del PBL se ha garantizado que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa más adelante indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Igualmente se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, e iguales características.

Por tanto, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado como referencia los componentes de la prestación que se detallan a continuación, incrementando los valores económicos del contrato anterior, en el caso del componente relativo al mantenimiento integral, en diez puntos porcentuales, para así favorecer la concurrencia. Además, se han tenido presentes los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

El cálculo del Precio Base de Licitación del contrato figura de forma detallada en el **Anexo II** a la presente memoria.

Adicionalmente, para el preceptivo desglose de costes, se ha realizado una consulta a la Central de Balances del Banco de España, tomando como referencia los últimos datos publicados (2023) del -

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo-, percentil medio (Q2).

CÁLCULO DEL PBL:

Para los cálculos se tomarán como referencia los 2 componentes principales de la prestación, a saber, de un lado, el mantenimiento integral de los dispositivos DESA instalados en la CJM y, de otro, la formación necesaria, según la normativa vigente, para el uso de tales dispositivos en el caso de que fuere necesario su uso.

El precio del contrato vigente de mantenimiento de los equipos DESA (no incluye formación) es el siguiente:

SOLUCIÓN DE CARDIOPROTECCIÓN	Nº UDS.	PRECIO/ UD/MES	PRECIO ANUAL (SIN IVA)	IVA	PRECIO ANUAL (IVA INC.)
Servicio de Mantenimiento "full service" DESA ZOLL AED PLUS	5	29,00 €	1740,00 €	365,40 €	2.105,40€

Incrementando los costes del mantenimiento integral en 10 puntos porcentuales para favorecer la concurrencia y, añadiendo el componente de la formación en función de un análisis comparativo de diferentes contratos vigentes en el ámbito de la Junta de Andalucía y presupuestos recabados con este mismo objeto, obtenemos el siguiente Presupuesto Base de Licitación anual:

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
Mantenimiento integral (5 uds.)	5 uds./año	382,80 €	1.914,00 €	401,94 €	2.315,94 €
Formación homologada (10 pers.x2cursos anuales)	20 pers./año	60,00 €	1.200,00 €	Exento	1.200,00 €
PBL ANUAL			3.114,00 €	401,94 €	3.515,94 €
PBL CONTRATO			6.228,00 €	803,88 €	7.031,88 €
PBL UNITARIO (por equipo DESA a mantener + alumno a formar, por anualidad)		442,80€		80,39€ (formación exenta de IVA)	523,19€



El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. Se indica como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PERÍODO CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	5.215,22 €
	Personal 2.113,78 €
	Otros costes directos 3.101,43 €
Gastos Generales de estructura (incluye costes indirectos)	606,09 €
Beneficio Industrial	406,69 €
TOTAL	6.228,00 €
IVA (21%. Formacion exenta de IVA)	803,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7.031,88 €

Presupuesto Base Anual IVA inc.: 3.515,94 €.

PBL UNITARIO IVA no inc.: 382,80€ (manten./equipo) + 60,00€ (formac. alumno/año) = **442,80€.**

PBL UNITARIO IVA inc. (formación exenta de IVA): **523,19€.**

11. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO

PRIMERA ANUALIDAD:

El importe de la PRIMERA anualidad del contrato de mantenimiento integral es de TRES MIL CIENTO CATORCE EUROS (3.114,00 €), más CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (401,94 €) en concepto de IVA (Formación exenta de IVA), lo que suma un total de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.515,94 €).

MANTENIMIENTO INTEGRAL 1ª ANUALIDAD (incluye servicio de conexión al 112)					
MARCA MODELO	Nº EQUIPOS	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
ZOLL AED PLUS	5	382,80 €	1.914,00 €	401,94 €	2.315,94 €

FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS.					
CURSOS	Nº ALUMNOS (2x10)	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
INICIAL 4H	20	60,00 €	1.200,00 €	exento	1.200,00 €

Formación exenta de IVA s/art. 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SEGUNDA ANUALIDAD:

El importe de la SEGUNDA anualidad del contrato de mantenimiento integral es de TRES MIL CIENTO CATORCE EUROS (3.114,00 €), más CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (401,94 €) en concepto de IVA (Formación exenta de IVA), lo que suma un total de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.515,94 €).

MANTENIMIENTO INTEGRAL 1ª ANUALIDAD (incluye servicio de conexión al 112)					
MARCA MODELO	Nº EQUIPOS	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
ZOLL AED PLUS	5	382,80 €	1.914,00 €	401,94 €	2.315,94 €

FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS.					
CURSOS	Nº ALUMNOS (2x10)	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
INICIAL 4H	20	60,00 €	1.200,00 €	exento	1.200,00 €

Formación exenta de IVA s/art. 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERA ANUALIDAD (PRIMERA PRÓRROGA):

El importe de la TERCERA anualidad (correspondiente a la primera anualidad de prórroga, en su caso) del contrato de mantenimiento integral es de TRES MIL CIENTO CATORCE EUROS (3.114,00 €), más CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (401,94 €) en concepto de IVA (Formación exenta de IVA), lo que suma un total de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.515,94 €).

MANTENIMIENTO INTEGRAL 1ª ANUALIDAD (incluye servicio de conexión al 112)					
MARCA MODELO	Nº EQUIPOS	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
ZOLL AED PLUS	5	382,80 €	1.914,00 €	401,94 €	2.315,94 €

FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS.					
CURSOS	Nº ALUMNOS (2x10)	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
INICIAL 4H	20	60,00 €	1.200,00 €	exento	1.200,00 €

Formación exenta de IVA s/art. 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA ANUALIDAD (SEGUNDA PRÓRROGA):

El importe de la CUARTA anualidad (correspondiente a la primera anualidad de prórroga, en su caso) del contrato de mantenimiento integral es de TRES MIL CIENTO CATORCE EUROS (3.114,00 €), más CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (401,94 €) en concepto de IVA (Formación exenta de IVA), lo que suma un total de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.515,94 €).

MANTENIMIENTO INTEGRAL 1ª ANUALIDAD (incluye servicio de conexión al 112)



MARCA MODELO	Nº EQUIPOS	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
ZOLL AED PLUS	5	382,80 €	1.914,00 €	401,94 €	2.315,94 €

FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS.					
CURSOS	Nº ALUMNOS (2x10)	IMPORTE	SUMAN	IVA	TOTAL
INICIAL 4H	20	60,00 €	1.200,00 €	exento	1.200,00 €

Formación exenta de IVA s/art. 20.uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TOTAL CUATRO AÑOS (Incluidas prórrogas)			
ANUALIDADES	IMPORTE	IVA	TOTAL
PRIMERA	3.114,00 €	401,94 €	3.515,94 €
SEGUNDA	3.114,00 €	401,94 €	3.515,94 €
TERCERA	3.114,00 €	401,94 €	3.515,94 €
CUARTA	3.114,00 €	401,94 €	3.515,94 €
	12.456,00 €	1.607,76 €	14.063,76 €

El precio máximo TOTAL DE LOS CUATRO AÑOS (incluidas prórrogas) es de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (12.456,00 €), más MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.607,76 €), en concepto de IVA, lo que suma un importe total máximo de CATORCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.063,76 €).

11. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, y expresado en euros.

El precio del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá superar la cifra de **CATORCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (14.063,76 €), incluido.

12. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Dado que la fecha de inicio del contrato está prevista para el próximo 1 de diciembre de 2025, con un plazo de duración máximo de 24 meses, y que la imputación plurianual del gasto corresponde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso de facturación anual, tal y como determina el artículo 32.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe previsto para cada anualidad se imputará a la siguiente anualidad, cargo a la posición presupuestaria 2200040000 G/14B/21300/29 01 y la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA INC.)
-----	--------------------



2026	3.515,94 €
2027	3.515,94 €

13. FORMA DE PAGO (PAGO DEL PRECIO)

La facturación será anual, por anualidad de contrato vencida, y la factura reunirá todos los componentes de la prestación objeto de contrato imputables a ese período, importe que coincidirá con el precio de adjudicación dividido por el número de anualidades de duración del contrato.

14. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios en relación con el presente contrato.

15. CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Atendiendo a su valor estimado, inferior a 221.000 euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

16. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato de servicios propuesto es inferior a cien mil euros, NO serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relativos al presente expediente de contratación.

17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del contrato, su objeto y el valor estimado, inferior a 35.000,00 euros, se propone su adjudicación por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ORDINARIA.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el procedimiento de licitación a seguir, se propone, como único criterio de adjudicación, LA OFERTA ECONOMICA.

La fórmula que valora la oferta económica asignará las puntuaciones de una forma proporcional, pudiendo obtener por este criterio un máximo de 100 puntos.

PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITADORES.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las empresas deberán licitar **por PRECIO BASE DE LICITACIÓN UNITARIO** (incluyendo la suma de los dos componentes), siendo el importe de licitación para el mantenimiento de cada unidad DESA de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (382,80 €) IVA NO incluido, y el importe de la formación inicial de 4 horas, SESENTA EUROS (60,00 €) por alumno y año (componente exento de IVA). En consecuencia, **el precio base de licitación UNITARIO asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (442,80€)** IVA no incluido.

El precio ofertado no incluirá el IVA. Dicho importe deberá indicarse, como partida independiente, tal y como establece el artículo 145.5 del TRLCSP.

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder del importe reflejado a continuación para el precio base de licitación unitario. Esto sería causa de exclusión del procedimiento.

PBL UNITARIO IVA no inc.: 382,80€ (mantenimiento/equipo) + 60,00€ (formac. alumno/año) = **442,80€.**

PBL UNITARIO IVA inc. (formación exenta de IVA): **523,19€.**

19. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones respecto del presente contrato.

20. CRITERIOS DE SOLVENCIA

No resulta exigible la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

21. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá ser empresa homologada para emitir certificados de verificación, calibración y reparación de equipos médicos.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del art.202 LCSP, se determinan las siguientes de carácter social y medioambiental:

De tipo medioambiental.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, declaración responsable relativa al cumplimiento de las cláusulas establecidas como condiciones especiales de ejecución.

De tipo social.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

En la documentación, publicidad de imágenes o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato se deberá hacer un uso no sexista (inclusivo) del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, raza, color, sexo, religión, opinión política o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Delegación Territorial designará a un funcionario o personal laboral con formación adecuada como responsable del contrato encargado de la supervisión y dirección de los trabajos, con la responsabilidad de llevar a cabo la dirección técnica del conjunto del servicio, y que realizará las funciones de dirección, coordinación, comprobación y vigilancia de los trabajos.

24. PÓLIZA DE SEGUROS.

En el momento de la firma del documento de formalización, el contratista deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, para cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades incluidas en el contrato por un importe mínimo equivalente a 1.000.000,00 € (1 millón de euros), IVA incluido. La vigencia de la póliza se extenderá como mínimo hasta la fecha de finalización del contrato, siendo también exigible, en su caso, al período de prórroga.

El seguro deberá cubrir, como mínimo, los daños sobrevenidos que tengan por causa el funcionamiento inadecuado de uno de los desfibriladores externos semiautomáticos objeto de contrato, así como la responsabilidad civil de la empresa mantenedora ante cualquier fallo o avería de los dispositivos, en el caso de reclamación por daños causados sobre cualquier posible usuario o tercero.

En Málaga a la fecha de la firma digital.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

M. Olmo Rubio Florido.

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

UBICACIÓN DE EQUIPOS DESA EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA

- 1. ENTRADA GENERAL (PLANTA BAJA):**
 - Servicio de conexión 112: X20B255214
 - Marca Zoll modelo AED Plus

- 2. SALA DE VISTAS (PLANTA BAJA):**
 - Servicio de conexión 112: X20A238157
 - Marca Zoll modelo AED Plus

- 3. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (PLANTA SEMISÓTANO):**
 - Servicio de conexión 112: X19A104574
 - Marca Zoll modelo AED Plus

- 4. PASILLOS SALAS DE VISTAS (PLANTA SEMISÓTANO):**
 - Servicio de conexión 112: X19B118982
 - Marca Zoll modelo AED Plus

- 5. CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA (PLANTA TERCERA):**
 - Servicio de conexión 112: X19A104661
 - Marca Zoll modelo AED Plu

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO II:
CÁLCULO DETALLADO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PERÍODO CONTRATO. CÁLCULO DE COSTES.							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2023)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2023							
Sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo							
COSTES DIRECTOS (b)(83,74%)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (incluidos costes indirectos) (c)=(a)-(b)-(d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (d=R03)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATO, IVA exc.	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (a)
Costes Laborales Período CONTRATO (B2)	Otros costes directos (b1)	Incluidos en los gastos generales de estructura	9,73%	6,53%		21% (formación exenta de IVA)	(a)=(b)+(c)+(d)
33,94%	49,80%						
2.113,78 €	3.101,43 €						
	5.215,22 €		606,09 €	406,69 €	6.228,00 €	803,88 €	7.031,88 €



COSTES DIRECTOS (b)(84,77%)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA (incluidos costes indirectos) (c)=(a)-(b)-(d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (d=R03)	VALOR ESTIMADO CONTRATO
Costes Laborales Periodo CONTRATO (B2)	Otros costes directos (b1)	Incluidos en los gastos generales de estructura	9,73%	6,53%	
33,94%	49,80%				
4.227,57 €	6.202,87 €				
	10.430,43 €		1.212,19 €	813,38 €	12.456,00 €

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		06/10/2025 11:23:50	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwbBUxop5xkFO3l3z1xa3f7SHG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cifras de ventas todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo	%
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)	100
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios <i>(equivalente al margen bruto / ventas)</i>	42,99
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios <i>(suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)</i>	33,94
R14: Inmovilizado material / total activo <i>(amortización, sum inistros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura: amortización, sum inistros, servicios exteriores..., etc)</i>	12,65
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)	83,74
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación <i>(No incluye la amortización, sum inistros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)</i>	49,80
(b2) Coste salarial directo = R02	33,94
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.</i>	9,73
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)	6,53

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras						Datos en °
País: España						
Año: 2023						
Sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo						
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños						
Tasa de cobertura (% número de empresas): 68,66						
Tasa de cobertura (% número de empleados): 62,08						
Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3	
Costes operativos, beneficios v rentabilidades						
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4550	30,24	42,99	58,87	
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4550	22,37	33,94	48,51	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4550	2,24	6,53	13,65	
Estructura del activo						
R14	Inmovilizado material / Total activo	4599	3,29	12,65	31,06	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras					Datos en %
País: España					
Año: 2023					
Sector de actividad (CNAE): C331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 68,66					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 62,08					
Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios v rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4550	30,24	42,99	58,87
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4550	22,37	33,94	48,51
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4550	2,24	6,53	13,65
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3059	3,66	16,54	49,91
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4550	1,04	4,59	11,20
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4599	85,52	143,79	213,71
R10	Resultado económico neto / Total activo	4599	1,35	6,28	15,12
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4225	3,74	13,93	31,22
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4225	2,81	10,79	24,69
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4550	0,00	3,31	14,07
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4550	6,96	16,12	26,60
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4550	0,93	5,05	10,83
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4550	5,24	15,43	29,27
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocio	4550	0,00	0,18	0,70
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económ	3904	0,03	2,46	11,06
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4550	-0,66	-0,16	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3904	-10,29	-2,10	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4599	0,00	0,08	1,36
R14	Inmovilizado material / Total activo	4599	3,29	12,65	31,06
R15	Activo circulante / Total activo	4599	61,71	82,15	94,49
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total acti	4599	8,67	25,52	47,25
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	4599	24,17	50,48	72,60
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio	4599	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio r	4599	0,00	2,38	17,61
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plaz	4599	0,00	0,00	9,91
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total	4599	0,00	0,00	3,61
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto	4599	0,00	2,47	16,06
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasiv	4599	20,20	35,46	57,69
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4519	-7,44	6,94	23,20
Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.					